



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sirvase proveer. Barranquilla, agosto 30 de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, treinta, (30) de agosto de dos mil veintiún (2021).

RADICADO : 2021-458
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES - ACTIVAL
DEMANDADO : LEDA MARIA FRAGOZO MENDOZA
PROVIDENCIA : AUTO 30/08/2021- DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Visto el anterior in forme secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad a lo solicitado en el art. 599 del C.G. del P, el juzgado procederá a decretarla, en consecuencia el juzgado.

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo y retención del 30% de la pensión, que devengue la demandada M **LEDA MARIA FRAGOZO MENDOZA**, en su calidad de pensionada de FIDUPREVISORA. Líbrese el oficio correspondiente.
2. En cuanto al embargo de los beneficios económico que reciba la demandada, en el proceso de nulidad y restablecimiento de derecho que se adelanta en el Juzgado 03 Administrativo de Función Mixta de Riohacha La Guajira bajo la radicación única: 44001334000320190039600, debe el demandante señalar la parte demandante y la parte demandada del respectivo proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7439b5e933d184e4a05271a893907e0966facfd326630a5412ad7e1a01a7244e**
Documento generado en 30/08/2021 06:35:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>